



RESOLUCIÓN NÚMERO 4037
(28 de octubre de 2025)

Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO,

En ejercicio de las facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por las Leyes 115 de 1994, 715 de 2001, 1064 de 2006, Decreto Nacional 1075 de 2015 y Decreto Departamental 087 del 5 de marzo de 2025.

CONSIDERANDO:

Que según Decreto N° 068 del 28 de febrero de 2025 la Gobernación del Putumayo realizó un nombramiento en el cargo de Secretario de Despacho – Secretaría de Educación Departamental, Código 020, Grado 03 correspondiente a la Planta de Personal de la Gobernación de Putumayo.

Que conforme el Decreto N° 087 de 05 de marzo del 2025, el Gobernador del Putumayo hace una delegación de competencias para la ordenación del gasto en cabeza de la Secretaria de Educación Departamental y se dictan otras disposiciones.

Que la Constitución Política, Artículo 67, 189 (Numerales 21 y 22), 211 y 365 asigna al Estado la función de regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de servicio público educativo a partir del cumplimiento de las normas vigentes y fija con base en el Artículo 189 Numeral 21 y 22 su ejercicio en cabeza del Presidente de la República.

Que el Artículo 151 de la Ley 115 de 1994, establece que corresponde a las Secretarías de Educación Departamentales y Distritales, entre otras funciones la de organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias.

Que el Ministerio de Educación Nacional emitió la Circular N° 043 del 30 de septiembre de 2025 mediante la cual establece orientaciones para la elaboración del Calendario Académico Vigencia 2026.

Que la Ley 115 de 1994, en el Artículo 86 establece que los calendarios académicos tendrán la flexibilidad necesaria para adaptarse a las condiciones económicas regionales y a las tradiciones de las instituciones educativas. El calendario se organizará por periodos anuales de cuarenta semanas de duración mínima o semestral de veinte semanas como mínimo, comprendiendo un mínimo de horas efectivas de clase al año, según reglamentación del Ministerio de Educación Nacional.

Que, considerando las tradiciones culturales de los departamentos de Nariño y Putumayo, al inicio de cada vigencia se realizan festividades de blancos y negros en los 13 municipios del departamento del Putumayo; cada inicio del calendario escolar se acerca a estas fechas de festividades siendo necesario aumentar por esta vigencia una semana de desarrollo institucional, como lo permite la Circular N° 043 del 2025 en el numeral 10.

Que en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que las entidades territoriales certificadas expedirán cada año y por una sola vez, el calendario académico para todos los establecimientos educativos y de acuerdo con los criterios establecidos en el título 3 del libro 2



RESOLUCIÓN NÚMERO 4037
(28 de octubre de 2025)

Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

del presente Decreto, en el que se determinen las fechas precisas de iniciación y finalización de las siguientes actividades:

1. Para docentes y directivos docentes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales.
 - b) Cinco (5) semanas de actividades de desarrollo institucional que serán distintas a las semanas lectivas de trabajo académico con los estudiantes. Una de estas semanas debe corresponder a la semana del mes de octubre en la que los estudiantes gozan del receso estudiantil, de conformidad con lo ordenado por el Artículo 2.3.3.1.11.3 del Decreto 1075 de 2015.
 - c) Siete (7) semanas de vacaciones.
2. Para estudiantes:
 - a) Cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes, distribuidas en dos períodos semestrales.
 - b) Doce (12) semanas de receso estudiantil. Una de estas semanas debe corresponder a la semana de receso escolar del mes de octubre conforme lo establecido por los Artículos 2.3.3.1.11.1 y 2.3.3.1.11.2 del Decreto 1075 de 2015.

Que el Artículo 2.4.3.4.2 Decreto 1075 de 2015, establece que la competencia para modificar el calendario académico es del Gobierno Nacional, debiendo la autoridad competente de la respectiva entidad certificada mediante petición debidamente motivada solicitar los ajustes al mismo, salvo cuando sobrevengan hechos que alteren el orden público, en cuyo caso la autoridad competente de la entidad territorial podrá realizar los ajustes del calendario académico que sean necesarios, determinando además que las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas.

Que el Artículo 2.4.3.2.3 Decreto 1075 de 2015, determina que para el desarrollo de las cuarenta semanas lectivas de trabajo académico con estudiantes, el rector o director del establecimiento educativo fijará el horario de cada docente, discriminando el tiempo dedicado a la asignación académica y a las actividades curriculares complementarias.

Que el Artículo 2.4.3.2.4 Decreto 1075 de 2015, enuncia las actividades de desarrollo institucional y el número de semanas para su ejecución dentro del calendario académico.

Que las cinco semanas de desarrollo institucional programadas en el calendario académico, se deben desarrollar de manera presencial salvo que, exista razones justificadas por el Directivo Docente, en conjunto con la Entidad Territorial Certificada, para que, en el marco de sus competencias, se implemente de acuerdo con las condiciones del territorio.

RESOLUCIÓN NÚMERO 4037
(28 de octubre de 2025)

Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

Que los Artículos 2.4.3.3.1 y 2.4.3.3.2 del Decreto 1075 de 2015, modificados por el Decreto 0277 de marzo de 2025 donde se definen la jornada laboral de los docentes y directivos docentes, jornada escolar y descanso pedagógico en los Establecimientos Educativos.

Que en el Artículo 2.3.3.1.11.1 del Decreto 1075 de 2015, establece que se debe incluir en el calendario académico, como parte del receso estudiantil, la semana inmediatamente anterior al día feriado en que se conmemora el descubrimiento de América.

Que en la Circular 19 del 25 de julio de 2022 y la Resolución 006519 del 1 de abril de 2025 del Ministerio de Educación Nacional, se recuerda que para el manejo de desastres, entre otros, es posible realizar modificaciones en el calendario académico en el caso de que la Entidad Territorial Certificada en Educación se vea afectada por fenómenos amenazantes de origen natural de orden geológico, hidrometeorológico, climático, biológico, socio-natural, psicosocial y antrópicos no intencionales, ello con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de los miembros de la comunidad educativa y de los actores del sector educativo. Para este fin, es necesario que la Entidad Territorial Certificada en Educación, previamente, cuente con la declaratoria de emergencia. En este contexto, no se requiere de la aprobación del Ministerio de Educación Nacional para la modificación del calendario académico, pero deberá enviar copia del acto administrativo modificatorio dentro de los 3 días siguientes a su expedición.

Que mediante Resolución N° 4615 del 23 de octubre 2024, se estableció el calendario académico para el año lectivo 2025 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PUTUMAYO
CAPÍTULO I
DEL CALENDARIO ACADÉMICO

ARTICULO PRIMERO: Calendario académico. Fijase para el año lectivo 2026 el Calendario Académico para los establecimientos educativos oficiales de educación formal de los niveles de preescolar, básica y media del departamento del Putumayo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Contenido del Calendario Académico: El Calendario académico contempla la distribución del tiempo dentro del año lectivo para el cumplimiento de las actividades: académicas con estudiantes, desarrollo institucional, períodos de receso estudiantil y vacaciones de docentes y directivos docentes.

ARTÍCULO TERCERO. Fechas de inicio y terminación: Los establecimientos educativos desarrollarán un calendario académico para el año lectivo 2026, que inicia el lunes 12 de enero de 2026 y termina el 17 de enero de 2027.



RESOLUCIÓN NÚMERO 4037
(28 de octubre de 2025)

Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

CAPÍTULO II
DEL TRABAJO ACADÉMICO CON ESTUDIANTES

ARTÍCULO CUARTO. Períodos semestrales para el trabajo académico con estudiantes: Las cuarenta (40) semanas de trabajo académico con estudiantes se distribuirán en el año 2026, en dos períodos semestrales, de acuerdo con las siguientes fechas de inicio y finalización: 26 de enero de 2026 y 6 de diciembre de 2026.

PERIODOS SEMESTRALES SEMANAS ACADEMICAS					
PERÍODOS SEMESTRALES	DESDE	HASTA	DURACION		
1º	26 de enero de 2026	29 de marzo de 2026	9 semanas	20	40
	6 de abril de 2026	21 de junio de 2026	11 semanas	Semanas	
2º	13 de julio de 2026	4 de octubre de 2026	12 semanas	20	Semanas
	12 de octubre de 2026	6 de diciembre 2026	8 semanas	Semanas	

PARAGRAFO UNICO: En el primer semestre del año lectivo se dedicará un día para el desarrollo de las actividades del DIA E, teniendo en cuenta la fecha que establezca el Ministerio de Educación Nacional.

CAPÍTULO III
DE LAS ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO QUINTO. Semanas de desarrollo institucional. Las actividades de desarrollo institucional deben realizarse durante seis (6) semanas del año académico 2026, a conformidad con la Circular N° 043 del 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional y quedará así:

ACTIVIDADES DE DESARROLLO INSTITUCIONAL			
SEMANAS	DESDE	HASTA	DURACION
Primera y segunda	12 de enero de 2026	25 de enero 2026.	2 semanas
Tercera	30 de marzo de 2026.	5 de abril de 2026.	1 semana
Cuarta	22 de junio de 2026	28 de junio de 2026	1 semana
Quinta	5 de octubre de 2026.	11 de octubre de 2026.	1 semana
Sexta	7 de diciembre de 2026.	13 de diciembre de 2026.	1 Semana

CAPÍTULO IV
DEL RECESO ESTUDIANTIL

ARTÍCULO SEXTO. Receso estudiantil: Durante al año lectivo 2026, los estudiantes disfrutarán de doce (13) semanas de receso estudiantil distribuidas, a conformidad con la Circular N° 043 del 30 de septiembre de 2025 emanada por el Ministerio de Educación Nacional y quedará así:



RESOLUCIÓN NÚMERO 4037
(28 de octubre de 2025)

Por la cual se establece el Calendario Académico para el año lectivo 2026 en los Establecimientos Educativos Oficiales de educación formal en los niveles de Preescolar, Básica y Media del Departamento del Putumayo.

RECESO ESTUDIANTIL		
DESDE	HASTA	DURACION
12 de enero de 2026.	25 de enero de 2026.	2 semanas
30 de marzo de 2026.	5 de abril de 2026.	1 semana
22 de junio de 2026.	12 de julio de 2026	3 semanas
5 de octubre de 2026.	11 de octubre de 2026.	1 semana
7 de diciembre de 2026.	17 de enero de 2027.	6 semanas
13 semanas		

CAPÍTULO V
DE LAS VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES

ARTÍCULO SEPTIMO. Vacaciones de docentes y directivos docentes: De conformidad con lo consagrado en el Artículo 2.4.3.4.1 del Decreto 1075 de 2015, los docentes y directivos docentes oficiales disfrutarán de siete (7) semanas de vacaciones, se distribuirá así:

VACACIONES DE DOCENTES Y DIRECTIVOS DOCENTES		
DESDE	HASTA	DURACION
29 de junio de 2026	12 de julio de 2026	2 semana
14 de diciembre 2026.	17 de enero de 2027.	5 semanas
7 semanas		

ARTÍCULO OCTAVO. Vigencia: La presente Resolución rige a partir del inicio del calendario académico vigencia 2026.

ARTÍCULO NOVENO: Frente a la presente Resolución no procede recurso alguno.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

DIANA NATALY CALIZ ARTEAGA
Secretaria de Educación Departamental Putumayo
Decreto No. 068 del 28 febrero 2025

Proyectó	Ana Carolina Villota Castro	Profesional Especializado Área Calidad Educativa SED
Revisó	Ignacio Libardo Padilla Carlosama	Supervisor de Educación Área Inspección y Vigilancia SED
Revisó	Mónica Enríquez Trejo	Profesional Universitario Oficina Jurídica SED

